

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0668-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente n.º 663-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante “el administrado”), respecto de un área de **824.93 m²**, ubicada en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto denominado: “Rehabilitación de Puentes Paquete 1 – Arequipa, Puente Alto Molino y accesos” y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley⁴ n.º 30556 se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de

1 Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

4 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2017.

la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios;

4. Que, la norma antes glosada y su modificatoria (Decreto Legislativo n.º 1354⁶) han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley n.º 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo n.º 003-2019-PCM⁸ se aprueba el “Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” (en adelante “Reglamento de la Ley n.º 30556”);

5. Que, de la normativa especial antes descrita, se advierte que la finalidad de los procedimientos administrativos derivados, concretamente del artículo 9º numeral 5 del “TUO de la Ley n.º 30556”, es que estos deben ser simplificados y dinámicos, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituye en lugar del titular registral a efectos de otorgar derechos de uso o transferir inmuebles en favor de la Entidad Ejecutora; sustentándose dicho procedimiento en la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora las cuales ostentan la calidad de declaración jurada;

6. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00009-2021-ARCC/DE, el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ha modificado el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios priorizando entre otros el proyecto de: “Rehabilitación de Puente Alto Molino y Accesos⁹”.

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

7. Que, mediante Oficio n.º 3100-2021-MTC/19.03 (S.I. n.º 14828-2021) presentado el 10 de junio de 2021 (folio 1), “el administrado” solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, sustentando su pedido en la normativa especial descrita en el tercer, cuarto y quinto considerando de la presente resolución y adjuntando el Plan de Saneamiento Físico y Legal del predio estatal requerido conjuntamente con otros documentos (folios 2 al 24);

8. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada¹⁰, de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”¹¹; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01731-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de junio de 2021 y anexos (folios 25 al 29), verificándose que “el administrado” ha cumplido con presentar la documentación necesaria para continuar con el procedimiento;

9. Que, “el administrado” presentó el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Oficina Registral de Arequipa el 03 de junio de 2021, elaborado en base al Informe Técnico n.º 04827-2021 - Z.R. N° XII-SEDE-AREQUIPA/UREG/CAT, en el cual se señala que el área en consulta se superpone parcialmente con la partida n.º 4000359; asimismo indicaron que se encuentra ubicada parcialmente

5 Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

6 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 3 de junio de 2018.

7 Aprobado por Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

8 Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019.

9 Aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2020-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 3 de febrero de 2020.

10 Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto.

11 Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predio estatal se debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.

b. Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.

c. Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, en tres (3) juegos.

d. Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral en tres (3) juegos.

sobre Faja Marginal declarada mediante Resolución Directoral N°1948-2018-ANA/AAA I C-O y parcialmente sobre las Unidades Catastrales nros. 02067 y 02068;

10. Que, mediante el numeral 4.1 del Plan de Saneamiento Físico Legal, “el administrado” señala que la búsqueda catastral involucra un área mayor y que de la lectura y evaluación del Informe Técnico n.º 004322-2021-Z.R.N.ºXII-SEDE-AREQUIPA/UREG/CAT así como de la base gráfica de SUNARP, “el predio” recae sobre ámbito sin inscripción registral (folio 7 reverso);

11. Que, respecto de la superposición con la Faja Marginal del río Chorunga, “el administrado” en el numeral 3.4 del Plan de Saneamiento Físico Legal señala que con la información técnica proporcionada por el ANA concluyen que “le predio” no se superpone con la mencionada Faja Marginal (folio 6);

12. Que, adicionalmente “el administrado” señaló que “el predio” se superpone con las concesiones Mineras Erika y La Coneja y su ratón; sin embargo, refieren que de la inspección ocular se constató que no existe explotación minera alguna, verificándose que dicho terreno tiene vocación agrícola (folio 7);

13. Que, a raíz de lo señalado en el precitado considerando, cabe advertir que, dado que el presente procedimiento busca el registro de la propiedad predial; la identificación de una concesión no constituye impedimento para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, sobre todo considerando que lo señalado en el plan de saneamiento físico legal presentado por “el administrado” tiene la calidad de declaración jurada, por lo que, lo señalado por este es de su entera responsabilidad;

14. Que, es importante precisar que, de la revisión del Plan de saneamiento físico legal de “el predio” (folios 2 al 8), se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral. Asimismo, del Informe Técnico Legal y fotografías (folios 9 al 14), se tiene que “el predio” es rústico y a la fecha de la inspección se encontraba ocupado;

15. Que, por otro lado, el artículo 58º numeral 2 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada;

16. Que, el artículo 60º numeral 3 del citado reglamento, señala que, La primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción. No resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

17. Que, atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: Rehabilitación de Puentes Paquete 1 – Arequipa, Puente Alto Molino y accesos”, conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal (folios 2 al 8) y en los documentos técnicos como Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación - Perimétrico suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Maria Violeta Julca Nuñez (folios 22 y 23);

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “el Reglamento del T.U.O. de la Ley n.º 29151”, el “ROF de la SBN”, el “TUO del DL n.º 1192”, “el Decreto Supremo”, “la Directiva”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal nro. 0807-2021/SBN-DGPE-

SDAPE del 24 de junio de 2021 (folios 32 al 34);

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, respecto de un terreno rústico de **824.93 m²**, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para ser destinado al proyecto denominado: “Rehabilitación de Puentes Paquete 1 – Arequipa, Puente Alto Molino y accesos”.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º XII – Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. –

Visado por:

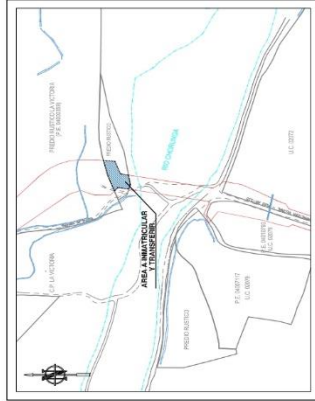
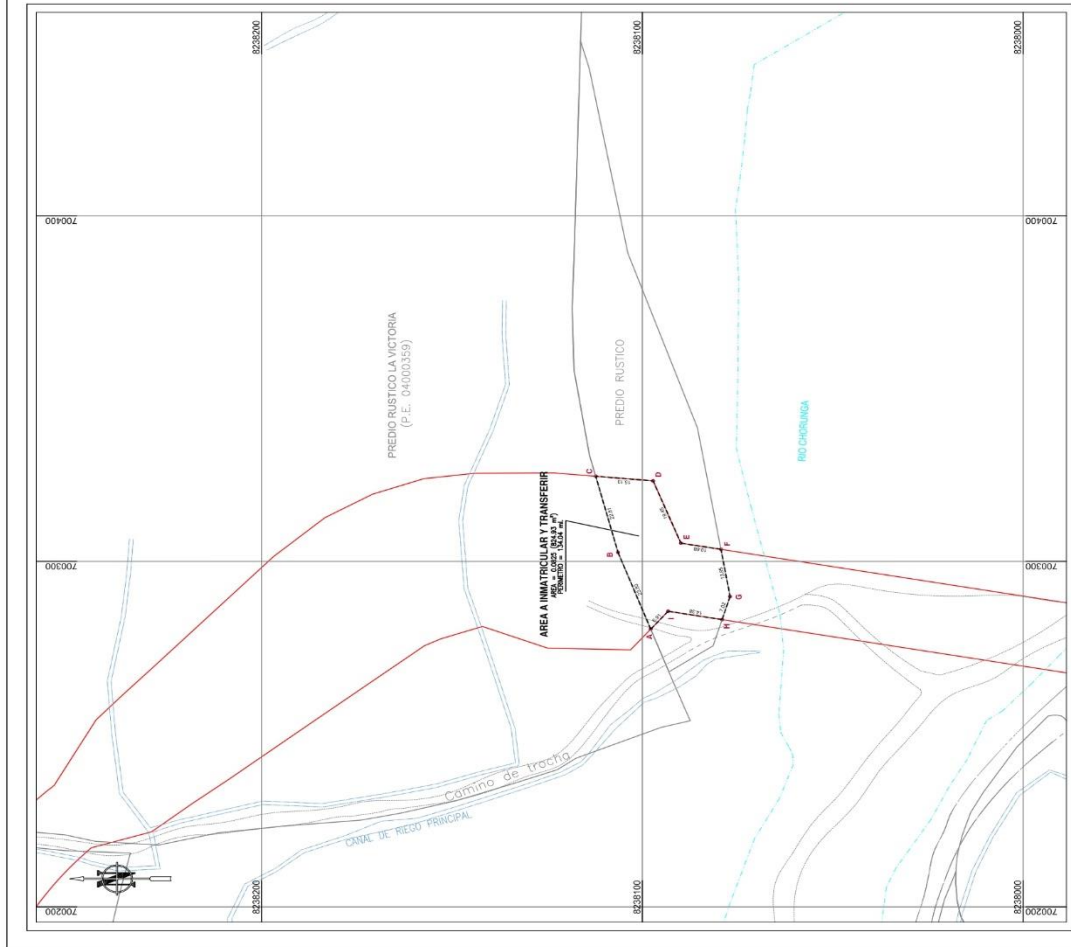
Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal



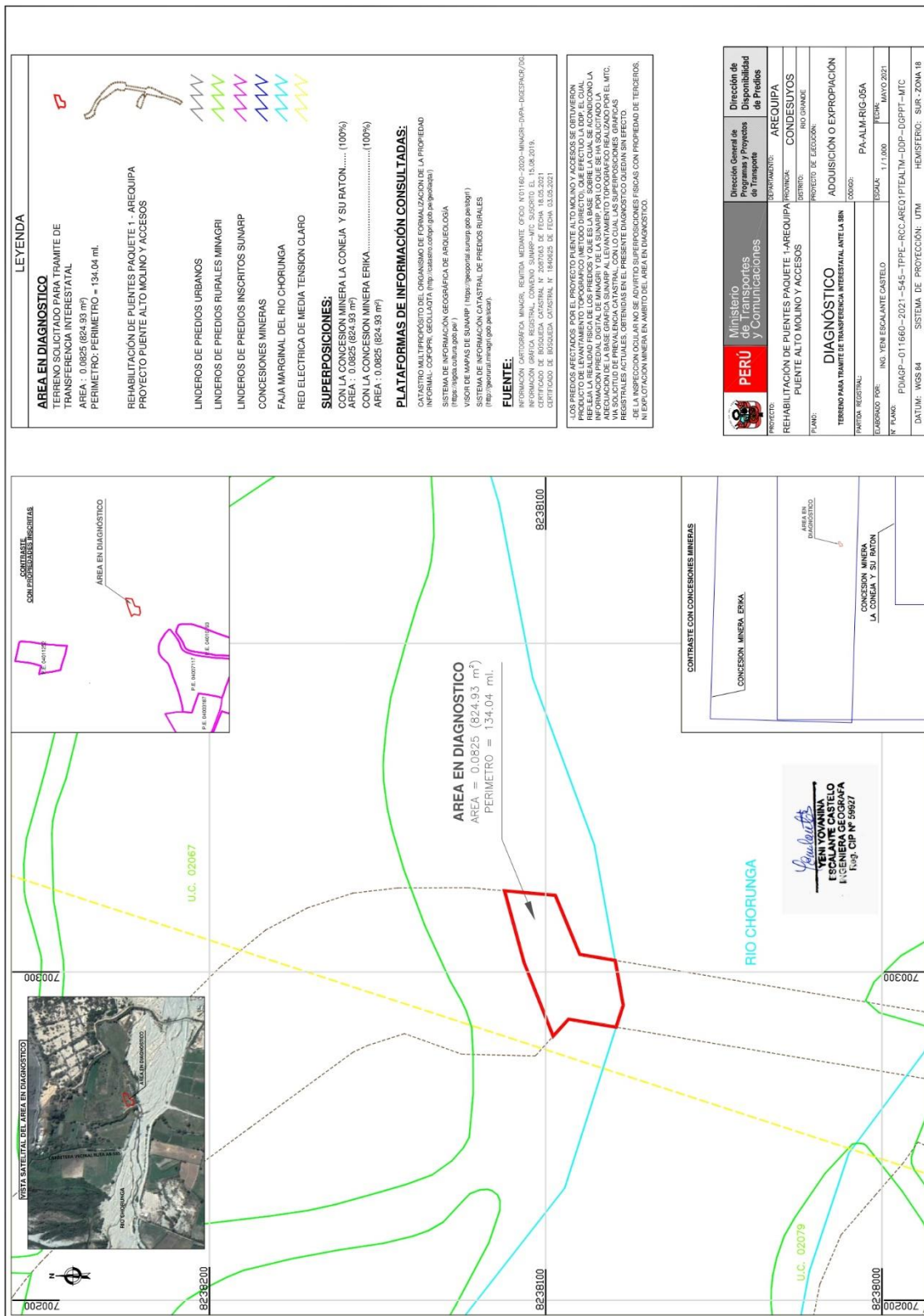
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 5,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SISTEMA UTM WGS84 - ZONA 18Q							
METRO	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM
A	4.8	23.93	173.9797	720020.2966	823929.7432	823929.7432	823929.7432
B	B.C	22.81	173.9797	720020.2967	823929.7431	823929.7431	823929.7431
C	C.D	5.53	173.9797*	720020.4968	823911.2288	823911.2288	823911.2288
D	D.E	9.45	173.9797*	720020.5150	823907.1855	823907.1855	823907.1855
E	E.F	13.38	173.9797*	720020.6179	823901.4843	823901.4843	823901.4843
F	F.G	17.31	173.9797*	720020.6970	823895.1843	823895.1843	823895.1843
G	G.H	21.24	173.9797*	720020.7571	823888.2843	823888.2843	823888.2843
H	H.I	25.17	173.9797*	720020.8019	823880.7843	823880.7843	823880.7843
I	I.A	29.10	173.9797*	720020.8323	823872.6843	823872.6843	823872.6843
TOTAL							134.24

YEN YOVANNA ESCALANTE CASTELO
 INGENIERA GEÓGRAFA
 N.º CIP N° 59627

MACA VIERA JULCA NIÑEZ
 INGENIERA GEÓGRAFA
 N.º CIP N° 59627

	Ministerio de Transportes e Infraestructura	Dirección General de Programación y Proyectos de Inversión	Dirección General de Disponibilidad Física
	REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 1 AREQUIPA PUNTE ALTO MOLINO Y ACCESOS	AREQUIPA	AREQUIPA
	PERIMETRICO - UBICACION	CONCESSIONES	PRO GRANDE
NOMBRE DE OBRA: PERIMETRICO - UBICACION NOMBRE DE OBRA EN ESPAÑOL: PERIMETRICO - UBICACION		ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN	
CATEGORIA:		MARCA:	
TIPO DE PROYECTO:		MARCA:	
NOMBRE DE PROYECTO:		MARCA:	
TIPO DE PROYECTO:		MARCA:	
NOMBRE DE OBRA:		MARCA:	
TIPO DE OBRA:		MARCA:	
NOMBRE DE OBRA:		MARCA:	
TIPO DE OBRA:		MARCA:	
NOMBRE DE OBRA:		MARCA:	
TIPO DE OBRA:		MARCA:	



LEYENDA

AREA EN DIAGNOSTICO
 TERRENO SOLICITADO PARA TRAMITE DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 AREA : 0.0825 (824.93 m²)
 PERIMETRO: PERIMETRO = 134.04 ml.

REHABILITACION DE PUENTES PAQUETE 1 - AREQUIPA
 PROYECTO PUENTE ALTO MOLINO Y ACCESOS

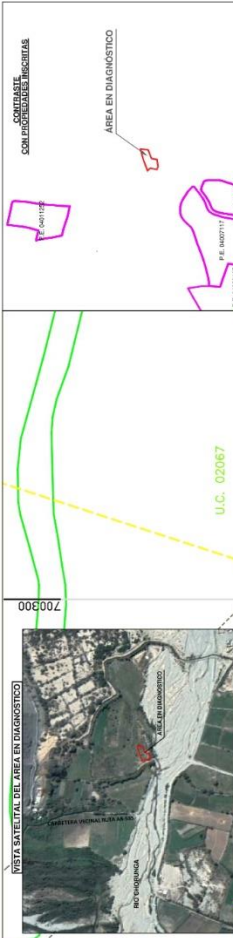
- LINDEROS DE PREDIOS URBANOS
- LINDEROS DE PREDIOS RURALES MINAGRI
- LINDEROS DE PREDIOS INSCRITOS SUNARP
- CONCESIONES MINERAS
- FAJA MARGINAL DEL RIO CHORUNGA
- RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION CLARO

SUPERPOSICIONES:
 CON LA CONCESION MINERA LA CONEJA Y SU RATON.....(100%)
 AREA : 0.0825 (824.93 m²)
 CON LA CONCESION MINERA ERIKA.....(100%)
 AREA : 0.0825 (824.93 m²)

PLATAFORMAS DE INFORMACION CONSULTADAS:

CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL: COFOPI, GEOLOGIA (http://catastro.scrip.gob.pe/geologia)
 SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGIA (http://siga.quechua.gov.pe/)
 VISOR DE MAPAS DE SUNARP (http://siga.sunarp.gob.pe/sunarp)
 SISTEMA DE INSCRIPCION CATASTRAL DE PREDIOS RURALES (http://geosunarp.intrigo.gob.pe/sunarp)
FUENTE:
 INFORMACION GEOGRAFICA MINAS, RECURSOS MINERALES, ORO, 1:50,000, MINAGRI-0994-DESDIAGNOS/04, INFORMACION GEOGRAFICA REGIONAL, CONVENIO SUNARP-MTC SUSCRITO EL 15.08.2014, CERTIFICADO DE BURELADA CATASTRAL N° 2007903 DE FECHA 16.05.2021, CERTIFICADO DE BURELADA CATASTRAL N° 1649625 DE FECHA 16.05.2021

LOS PREGIOS MUESTROS POR EL PROYECTO PUENTE ALTO MOLINO Y ACCESOS DE OBTENCION PRODUCTO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (METODO DIRECTO), QUE EFECTUO LA DPT. EL CUAL REFLEJA LA REALIDAD FISICA DE LOS PREDIOS Y QUE ES LA BASE SOBRE LA CUAL SE FUNDAMENTO LA ADECUACION DE LA BASE GRAFICA SUNARP AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO POR EL MTC. PARA LA OBTENCION DE LOS PREDIOS RURALES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGIA, PARA LA OBTENCION DE LOS PREDIOS RURALES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGIA, PARA LA OBTENCION DE LOS PREDIOS RURALES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGIA, PARA LA OBTENCION DE LOS PREDIOS RURALES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE ARQUEOLOGIA. DE LA INSPECCION OCULAR NO SE ADVIRTIO SUPERPOSICIONES FISICAS CON PROPIEDAD DE TERCEROS, NI EXPLORACION MINERA EN AMBITO DEL AREA EN DIAGNOSTICO.



COMUNIDAD CON PROPIEDADES INSCRITAS

AREA EN DIAGNOSTICO

AREA EN DIAGNOSTICO
 AREA = 0.0825 (824.93 m²)
 PERIMETRO = 134.04 ml.

CONTRASTE CON CONCESIONES MINERAS

CONCESION MINERA ERIKA

CONCESION MINERA LA CONEJA Y SU RATON

RIO CHORUNGA

YENI YOVANNA ESCALANTE CASTELO INGENERA GEOGRAFA INP. CIP N° 59927

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Director General de Disponibilidad de Puertos
		AREQUIPA
PROYECTO: REHABILITACION DE PUENTES PAQUETE 1-AREQUIPA		PROVINCIA: CONDESUYOS
PUENTE ALTO MOLINO Y ACCESOS		DISTRITO: RIO GRANDE
PLAN: DIAGNOSTICO		ADQUISICION O EXPROPIACION
TERRENO PARA TRAMITE DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL ANTE LA BEN		USO: PA-AL-M/RIG-05A
PARTIDA REGISTRAL:		FECHA: 17/1/2021
ELABORADO POR: ING. YENI ESCALANTE CASTELO		FECHA: MAYO 2021
N° PLAN: PDA06P-011660-2021-545-TPPE-RCC-AREO1PTEALTM-DDE-DOPPT-MTC		
DATUM: WGS 84		HEMISFERIO: SUR-ZONA 18

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN:

PINM-000776-2021-545-TPPE-RCC.AREQ1PTEALTM-DDP-DGPPT-MTC

SOLICITANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1.- GENERALIDADES:

El presente documento constituye la memoria descriptiva del terreno, ubicado en el distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyos y Departamento de Arequipa.

Cabe señalar que dicho predio está considerado en el proceso de adquisición conforme a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N°1192, ya que se encuentra parcialmente afectando ámbito del Proyecto Puente Alto Molino y Accesos que forma parte del Proyecto "Rehabilitación Puentes Paquete 1 – Arequipa" a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC.

2.- UBICACIÓN:

Departamento : Arequipa
Provincia : Condesuyos
Distrito : Río Grande

3.- DATOS TECNICOS:

Referido a lo sistema de coordenadas WGS-84.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SISTEMA UTM WGS84 - ZONA 18S					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.83	62°32'27"	700280.3896	8238097.7912
B	B-C	22.81	173°47'0"	700302.6157	8238106.3747
C	C-D	15.13	70°0'51"	700324.6565	8238112.2390
D	D-E	19.45	117°9'46"	700323.3150	8238097.1683
E	E-F	10.66	238°15'12"	700305.2892	8238089.8575
F	F-G	13.85	109°37'44"	700303.4978	8238079.3451
G	G-H	7.02	152°42'2"	700289.8577	8238076.9503
H	H-I	14.38	97°40'15"	700283.1579	8238079.0423
I	I-A	6.91	238°14'45"	700285.5734	8238093.2171
TOTAL		134.04			

4.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE:

Colinda con predio rústico La Victoria, mediante una línea quebrada **A-C** de dos (02) tramos, desde el vértice **A** hasta el vértice **C** con una longitud de 46.64 ml.

POR EL SUR:

Colinda con la margen derecha del río Chorunga; mediante una línea quebrada **F-H** de dos (02) tramos, desde el vértice **F** hasta el vértice **H** con una longitud de 20.87 ml.

POR EL ESTE:

Colinda con predio rústico, mediante una línea quebrada **C-F** en tres (03) tramos, desde el vértice **C** hasta el vértice **F** con una longitud de 45.24 ml.

POR EL OESTE:

Colinda con camino de trocha, mediante una línea quebrada **H-A** en dos (02) tramos, desde el vértice **H** hasta el vértice **A** con una longitud de 21.29 ml.

5.- PERIMETRO:

La longitud perimetral del terreno es de 134.04 ml.

6.- AREA:

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área gráfica de 0.0825 (824.93 m²).

Lima, mayo del 2,021


YENI YOVANINA
ESCALANTE CASTELO
INGENIERA GEOGRAFA
Reg. CIP N° 59927



MARIA VIOLETA JULCA NUNEZ
VERIFICADOR - CATASTRAL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 30062
Jr. Zorrillo 1134 - Lima